



Concejo Municipal

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Jerusalén

SIGAM.

49 24

ACUERDO No. 013
(Noviembre 27 de 2010)

POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA JERUSALÉN CUNDINAMARCA, En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confieren (El CNA en el Artículo 13 de la Ley 99/93. Al Concejo Municipal el artículo 313 numeral 9) y concordantes de la Constitución Política,

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos del Gobierno Nacional a través de la Política Nacional de Desarrollo es la de fortalecer la Gestión y Administración de los recursos naturales con el fin de realizar una adecuada Conservación y un uso sostenible de bienes y servicios ambientales.

Que con la implementación del SIGAM, se busca que la entidad territorial, conozca y explique el estado actual de los diferentes componentes ambientales del municipio y así pueda proponer líneas de acción, programas y proyectos que permitan aprovechar de manera sostenible las potencialidades y la oferta ambiental, evitar y minimizar los impactos negativos que causan los procesos sociales, económicos y productivos sobre la base natural del territorio, de tal manera que con este ejercicio se construya una Agenda Ambiental como un instrumento técnico de planeación para apoyar la Gestión Ambiental Municipal

Que adicionalmente, para dar cumplimiento a las Leyes 99 de 1993 y 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994, la Política Nacional de Educación Ambiental, las Políticas Nacionales Ambiental y Educativa, y los respectivos planes de acción ministeriales, es imprescindible crear mecanismos permanentes y estables de coordinación y concertación interinstitucionales.

Que para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental particularmente los Proyectos Ambientales Escolares — PRAE en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales —PEI, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental - PROCEDA, y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental - CIDEA, es importante la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país.

Que la norma ibídem, prevé dichos comités como una instancia en la que se busca aunar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyección, con el fin de concertar y definir y ejecutar planes de educación Ambiental, que promuevan la calidad de vida de la población.

Handwritten signature



Concejo Municipal

Continuación Acuerdo No. 013
(Noviembre 27 de 2010)

Que la Ley 99 de 1993 estableció los principios generales que rigen el medio ambiente así.

“ARTÍCULO 1o. PRINCIPIOS GENERALES AMBIENTALES. La Política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.
3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
4. Las zonas de páramos, sub páramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.
5. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.
6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.
7. El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.
8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.
9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.
10. La acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. El Estado apoyará e incentivará la conformación de organismos no gubernamentales para la protección ambiental y podrá delegar en ellos algunas de sus funciones.

Handwritten signature or initials.



Concejo Municipal

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Jerusalén

51 22

Continuación Acuerdo No. 013
(Noviembre 27 de 2010)

- 11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial.
- 12. El manejo ambiental del país, conforme a la Constitución Nacional, será descentralizado, democrático, y participativo.
- 13. Para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental, SINA, cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del Estado y la sociedad civil.
- 14. Las instituciones ambientales del Estado se estructurarán teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física.

Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad antes citada, se hace necesario establecer el Sistema de Gestión ambiental Municipal.

ACUERDA

CAPITULO I

PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS

ARTICULO 1º. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del municipio.

ARTICULO 2º. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE: Las políticas, normas y acciones del Municipio de Jerusalén Cundinamarca, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

ARTICULO 3º. DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA: Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

Handwritten signature



Concejo Municipal

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Jerusalén

52 27

Continuación Acuerdo No. 013
(Noviembre 27 de 2010)

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero.
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales;
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

ARTÍCULO 4º. FIJACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA: La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA del Municipio de Jerusalén Cundinamarca o quien haga sus veces fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Comité interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA del Municipio, al cual se le otorgan funciones como elemento coordinador del SIGAM mediante este acuerdo.

La política ambiental del Municipio de Jerusalén Cundinamarca contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental, regional y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipio. Se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la Secretaría de Planeación Municipal se buscará difundir la comunicación mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente y los barrios e inspecciones del municipio se realizará lo pertinente a través de las Juntas de Acción Comunal, El Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.



Concejo Municipal

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Jerusalén

33 20

Continuación Acuerdo No. 013
(Noviembre 27 de 2010)

CAPITULO II

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA

ARTICULO 5°. DEFINICIÓN: El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Jerusalén Cundinamarca es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio de Jerusalén Cundinamarca.

ARTICULO 6°. FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM: EL Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Jerusalén Cundinamarca debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

ARTICULO 7°. DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA): Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Jerusalén Cundinamarca se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La Administración Municipal, a través de la UMATA y La Secretaria de Planeación, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

ARTICULO 8°. FUNCIONES AMBIENTALES DE UMATA: Otórguese a la UMATA Municipal o quien haga sus veces, las funciones de diseñar, promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del Municipio, previa consulta al Comité Ambiental que se reglamenta mediante este Acuerdo.

La UMATA tendrá el mismo régimen jurídico, administrativo y fiscal de la Administración Central del Municipio.

La UMATA, tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio.

Handwritten signature



Concejo Municipal

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Jerusalén

54 19

Continuación Acuerdo No. 013
(Noviembre 27 de 2010)

- Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarlo a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al CIDEA Municipal.
- Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Secretarías, los Departamentos Administrativos, las Entidades Descentralizadas y todas las Dependencias Administrativas del Municipio, a través de las comisiones de trabajo.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo Integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Comité Ambiental Municipal.
- El Alcalde Municipal reglamentara el funcionamiento del Fondo Municipal del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 9°. FINANCIACIÓN DEL SIGAM: La Administración Municipal deberá conformar un Fondo de Financiación para el Sistemas de Gestión Ambiental Municipal administrado por el coordinador de la UMATA Municipal, encargado de financiar las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación.

El Fondo captará los dineros de las indemnizaciones ordenadas por la justicia, resultantes de las acciones populares previstas en la Ley, que adelante el Personero Municipal y contribuirá a cubrir todos los gastos procesales que dichas acciones demanden.

La administración central y las entidades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental que ejecuten proyectos de inversión, deberán incluir anualmente una partida de como mínimo el 0,5% del valor total del Presupuesto de Inversiones, con destinación especial para programas y proyectos ambientales. Este rubro se denominará "Plan de Gestión Ambiental Municipal".

Handwritten signature



Concejo Municipal

Continuación Acuerdo No. 013
(Noviembre 27 de 2010)

El personero Municipal o quien haga sus veces vigilará el estricto cumplimiento de esta disposición.

El patrimonio del Fondo de Financiación estará constituido, entre otros por:

- Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título;
- Las asignaciones presupuestales del municipio;
- El producto, de multas y de las indemnizaciones resultantes de los comparendos ambientales y
- Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.

ARTÍCULO 10º. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL: Las Entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Jerusalén Cundinamarca desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL: Como primera autoridad del municipio deberá ejecutar la política ambiental emanada del gobierno Nacional y en armonía y coordinación con la corporación Autónoma Regional, deberá dirigir las acciones necesarias para garantizar el derecho a gozar de un ambiente sano a la población de Jerusalén Cundinamarca.

Deberá impartir las órdenes necesarias para la vigilancia y defensa de los recursos naturales renovables y del ambiente dentro de la jurisdicción del municipio. En coordinación con la inspección de Policía y la corporación Autónoma Regional deberá tomar todas las medidas necesarias para evitar, contener o reprimir el daño, que durarán lo que dure el peligro de incendio, inundación, contaminación o cualquier tipo de desastre natural o inducido que amenace perjudicar los recursos naturales renovables, el ambiente, la salud o la vida humana y en general que constituyan peligro colectivo así como establecer el comparendo ambiental de acuerdo a la Ley 1259 del 2008.

SECRETARÍA DE GOBIERNO: A la Secretaría de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

Con el apoyo de la Policía Nacional, de la UMATA y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

usef
14



Concejo Municipal

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Jerusalén

56 14

Continuación Acuerdo No. 013
(Noviembre 27 de 2010)

Como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar y sancionar a los vehículos cuyas emisiones de gases y de ruido excedan los límites permitidos por la normatividad ambiental, hacer respetar el espacio público evitando su invasión por vehículos.

OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL: A la Secretaría u Oficina de Planeación Municipal le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el Municipio.

La oficina de Planeación deberá orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo determinando sectores residenciales, cívicos, comerciales, industriales y de recreación, así como zonas oxigenantes y amortiguadoras, contemplando la necesaria arborización ornamental. Así mismo debe velar por la protección del paisaje como patrimonio común del municipio.

Le corresponde integrar consideraciones ambientales y de espacio público en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir, controlar y compensar el impacto ambiental de los proyectos que adelante.

SECRETARÍA DE SALUD: Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, en coordinación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, la calidad del Agua para consumo humano y diseñar las estrategias y adelantar las acciones para controlar y prevenir la proliferación de vectores y la ocurrencia de epidemias.

UMATA MUNICIPAL: Le corresponde promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos Ambientales.

Promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el Municipio utiliza.

COMUNIDAD EDUCATIVA RECTORES: Les corresponde elaborar con la colaboración de la UMATA, los programas de la educación ambiental formal en el municipio y ejecutar y controlar su desarrollo.

recel
13



Concejo Municipal

Continuación Acuerdo No. 013
(Noviembre 27 de 2010)

SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: A la Secretaria de servicios Públicos Domiciliarios le corresponde minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, realizar las acciones necesarias para prevenir, corregir, mitigar y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la operación del sitio de disposición final de los residuos sólidos, proteger y aumentar la cobertura vegetal.

ARTICULO 11°. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA: La coordinación de la política ambiental del Municipio de Jerusalén Cundinamarca se hará a través del Comité CIDEA que se reglamenta mediante este Acuerdo No. 013 de Noviembre 27 de 2010. Este Comité tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al Municipio. Le corresponde asesorar al Municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada.

Estará conformado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá,
- El Coordinador de la Oficina UMATA Municipal.
- El Secretario de Planeación Municipal o su delegado
- El Coordinador de los temas de Salud a nivel Municipal o su delegado
- El Secretario de Gobierno Municipal y Educación
- El Encargado de la Oficina de Servicios Públicos Domiciliarios
- Representante del sector educativo de cada institución
- Representante de los Gremios
- Personero Municipal
- Jefe de Oficina de la CAR Alto Magdalena o su delegado
- Representante Sociedad Civil del Municipio

ARTÍCULO 12°. MIEMBROS DEL COMITÉ E INVITADOS: Son miembros del Comité los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Comité cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al Municipio.

Son invitados permanentes del Comité un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR, (como autoridad ambiental competente en el Municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la asamblea corporativa).

Handwritten signature



Concejo Municipal

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Jerusalén

58 75

Continuación Acuerdo No. 013
(Noviembre 27 de 2010)

Cuando el Comité lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar Concejales y/o expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 13°. DECISIONES: Las decisiones adoptadas por el Comité son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

ARTÍCULO 14°. MAYORÍA: Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Comité.

ARTÍCULO 15°. VOTACIONES: Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Comité, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del comité llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

ARTÍCULO 16°. FUNCIONES: Son funciones del Comité Ambiental o la instancia que haga sus veces, del Municipio de Jerusalén Cundinamarca las siguientes:

1. Asesorar al Alcalde Municipal para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.
2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
4. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.

Handwritten signature



Concejo Municipal

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Jerusalén

59 14

Continuación Acuerdo No. 013
(Noviembre 27 de 2010)

6. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
7. Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la UMATA MUNICIPAL (o quien haga sus veces), la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
8. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
10. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.
12. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 17°. SESIONES: El Comité Ambiental (CIDEA) del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica. El Comité sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, la UMATA MPAL, o por lo menos tres integrantes del Comité. La inasistencia a tres (3) sesiones del comité durante cada semestre por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El comité podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del comité y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma.

No se podrá presentar excusas más de una vez.

Handwritten signature and date
13



Concejo Municipal

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Jerusalén

60 13

Continuación Acuerdo No. 013
(Noviembre 27 de 2010)

ARTÍCULO 18°. CITACIÓN A LAS SESIONES: La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazo por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

ARTÍCULO 19°. ORDEN DEL DÍA: El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Comité. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias. El orden del día será fijado por el Presidente del Comité de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurará en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Luego se señalarán los temas a tratar, los cuales deben ser abordados en el orden dispuesto para la sesión.
3. Se incluirán seguidamente los informes de las comisiones designadas por el Comité.
4. Lo que propongan los miembros del Comité. El orden del día no podrá ser modificado sino por proposición que reciba el voto de la mayoría de los asistentes.

Decidido el punto objeto de la alteración se volverá al orden inicial. Cuando la naturaleza del asunto que deba tratarse así lo requiera, el Presidente del Comité podrá adicionar o alterar el orden del día, sin sujeción a lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 20°. INICIO Y DURACIÓN: Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Comité. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia el presidente del Comité podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

ARTÍCULO 21°. SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría Técnica del Comité (CIDEA) será realizada por el coordinador de la UMATA del Municipio.

Wef



Concejo Municipal

Continuación Acuerdo No. 013
(Noviembre 27 de 2010)

ARTÍCULO 22°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Comité.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Comité a quienes el comité decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Comité.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Comité.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el comité.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Comité.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Comité.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Comité.

ARTÍCULO 23°. ACTAS: De cada una de las sesiones del Comité se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados
4. y los asesores.
5. Objeto de la sesión.
6. Temas tratados.
7. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
8. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
9. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones. El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Comité en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Comité y la Secretaría Técnica.

[Firma manuscrita]



Concejo Municipal

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Jerusalén

62 17

Continuación Acuerdo No. 013
(Noviembre 27 de 2010)

ARTÍCULO 24°. COMISIONES DE TRAEJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM: A través de la UMATA las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental. Para el efecto, la UMATA definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

ARTÍCULO 25°. REUNIONES DE LAS COMISIONES: Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Comité. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Comité Ambiental del Municipio.

ARTÍCULO 26°. AGENDA DE TRABAJO: La Secretaría Técnica del Comité preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la UMATA los temas a su consideración.

CAPITULO III

COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

ARTÍCULO 27°. PARTICIPACIÓN: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Jerusalén Cundinamarca se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA): La UMATA del Municipio de Jerusalén Cundinamarca a través de su Coordinador, representará al Municipio ante todas las entidades, comités y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, consejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

Handwritten signature and number 13



Concejo Municipal

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Jerusalén

Continuación Acuerdo No. 013
(Noviembre 27 de 2010)

ARTÍCULO 29°. ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE: El Comité Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 30°. INFORME ANUAL: La UMATA Municipal preparará un informe anual para la Administración Municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el Municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

ARTÍCULO 31°. ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL: El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Jerusalén Cundinamarca se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Comité Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la UMATA. El Municipio se articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional Provincia Alto Magdalena mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

ARTÍCULO 32°. ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA: El sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Jerusalén Cundinamarca se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la Ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;
- b) Organizar o fortalecer centros científicos en materia ambiental;
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología en los campos ambientales;
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;
- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías Nacionales o Extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
- f) Realizar actividades de normalización ambiental.
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional y;
- h) Realizar cursos, seminarios y eventos Nacionales e Internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.



Concejo Municipal

Continuación Acuerdo No. 013
(Noviembre 27 de 2010)

En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo

ARTÍCULO 33° ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS: El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Jerusalén Cundinamarca se articulará con las Entidades Territoriales circunvecinas a través (de la región Alto Magdalena) mediante el establecimiento de convenios (para los demás Municipios) que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

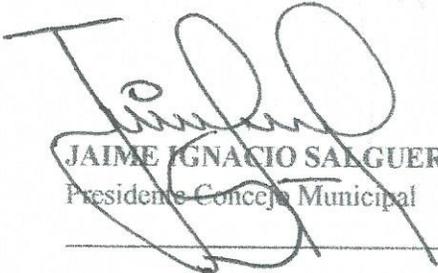
ARTÍCULO 34°. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM: Las entidades Distritales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la UMATA o la dependencia que haga sus veces, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento de manera parcial o total las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

ARTÍCULO 35° VIGENCIA Y DEROGATORIA. Este Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 36°. Si alguno de los Artículos del presente Acuerdo es contrario a la Ley y demás normas que rigen sobre la materia, se considera que no tiene validez.

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Jerusalén Cundinamarca a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2010. Después de haber sido aprobado en sus dos (02) debates reglamentarios los días Doce (12) y veintisiete (27) de Noviembre de 2010.

En constancia se firma a los Veintisiete (27) días del mes de Noviembre de 2010.

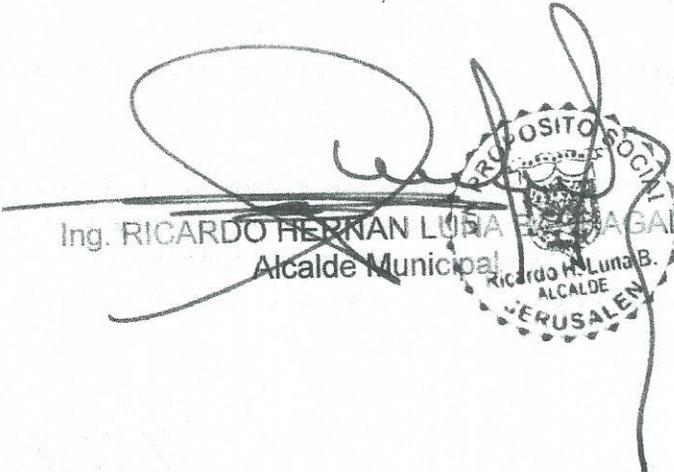

JAIME IGNACIO SALGUERO HERNÁNDEZ
Presidente Concejo Municipal


MARÍA GLEIMIR ÁLVAREZ LÓPEZ
Secretaria Concejo Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jerusalén - Cundinamarca, a los once (11) de Diciembre de 2010, en la fecha recibí el presente Acuerdo No. 013 del 27 de Noviembre de 2010, pasa al despacho del señor Alcalde para los fines establecidos en el Artículo 76 de la Ley 136/94.


AMANDA ROCIO AVENDAÑO MONTENEGRO
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Jerusalén – Cundinamarca, quince (15) de Diciembre de 2010, SANCIÓNENSE Y PUBLÍQUESE el presente Acuerdo No. 013 del 27 de Noviembre de 2010 y envíese copia del Acuerdo al Señor Gobernador del Departamento para su revisión Jurídica, (Artículo 82 de la Ley 136/94).


Ing. RICARDO HERNAN LUNA
Alcalde Municipal

